INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso ***Ordinario Laboral de Primera Instancia,*** el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.

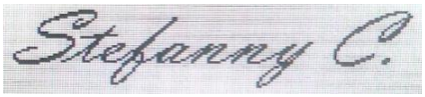

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ARNULFO PEÑA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
RADICADO:	**760013105-020-2022-00075-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **ARNULFO PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.200., a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o quien haga sus veces.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la

Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **ARNULFO PEÑA,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **BALDOMERO ROSERO CASTRILLON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.988.507 y Tarjeta Profesional No. 136.387 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué como apoderado judicial en nombre y representación del demandante, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **AURA MILENA ROSERO CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.855.616., portadora de la Tarjeta Profesional No. 373.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial suplente de la parte actora, conforme al poder otorgado.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

SEXTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEPTIMO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PUBLICO** acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.

X.E.O.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 22 de Abril de 2022

En **Estado No. 026** se notifica a las partes la presente providencia.

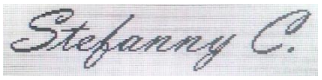

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA